



Acuerdo del Consejo Universitario

29 de junio de 2020
Comunicado R-150-2020

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento, le comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6397, artículo 7, celebrada el 25 de junio de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 35 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece con respecto a las comisiones del Órgano Colegiado que:

“ARTÍCULO 35. Tipos de comisiones

El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y especiales, de acuerdo con su organización interna y con sus requerimientos.

El Órgano Colegiado establecerá por acuerdo los procedimientos por seguir, según se requieran, para facilitar el trámite y resolución de los asuntos encomendados a las comisiones” (el subrayado no corresponde al original).

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6090, artículo 2, el 15 de junio de 2017, aprobó el *Procedimiento general para el trámite de los asuntos en las comisiones del Consejo Universitario*.



3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 8, del 31 de enero de 2019, aprobó el *Procedimiento para crear subcomisiones dentro de las comisiones permanentes*.
4. La subcomisión es una figura creada posterior a la reforma integral al *Reglamento del Consejo Universitario*, la cual se llevó a cabo en el año 2017, por lo que no forma parte del texto vigente en este cuerpo normativo.
5. El artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario* se refiere a las potestades de las comisiones, debido a lo cual se determinó conveniente introducir la reforma requerida en el citado artículo.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente reforma al artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario*, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea por medio de su coordinador o coordinadora o por medio de la persona asesora.</p> <p>Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Potestades de las comisiones</p> <p>Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea <u>mediante la coordinación o la persona asesora.</u></p> <p><u>Además, las comisiones permanentes podrán conformar subcomisiones para atender casos específicos que así lo requieran, de conformidad con el procedimiento establecido.</u></p> <p>Las instancias o personas de la</p>





Comunicado R-150-2020
Página 3 de 3

Texto vigente	Texto propuesto
	Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

Este documento está firmado digitalmente 

KCM

C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario
Archivo